

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0000726 2013.

20 MAR 2013

"Por la cual se modifica el artículo 7 y el Capítulo IV del anexo técnico de la Resolución 0623 de 07 de marzo de 2013"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1 y el inciso segundo del artículo 17 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 4 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 16, numeral 16.3 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0623 de 07 de Marzo de 2013, se adoptó la Ficha Técnica del Formato Único Nacional para licencia de conducción y se dictaron otras disposiciones.

Que en el 7 de la Resolución antes mencionada, se señaló:

"Artículo 7. Vigencias. Para efectos de adoptar todas las medidas necesarias para su cumplimiento, la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, sin embargo la producción de las licencias de tránsito conforme a las características expedidas en el presente acto, se realizará desde el 15 de julio de 2013."

Que dentro del texto citado, al momento de la expedición de la Resolución 0623 de 07 de Marzo de 2013, por error involuntario se hizo mención de la especie venal "licencias de tránsito", siendo lo correcto mencionar licencias de conducción.

Que adicionalmente en el Capítulo 4 del anexo técnico de la Resolución 0623 de 07 de Marzo de 2013, se indicó:

"CAPÍTULO 4. TERMINADO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN

La terminación de la licencia se hará mediante relaminado por la cara anterior, con una película transparente con seguridades holográficas, elaborada en poliéster, debe tener un calibre mínimo de 1mm, la resolución del holograma debe ser de mínimo 800 PPI (PUNTOS POR PULGADA), debe incluir patrones de seguridad Guilloche.

La lámina holográfica debe incluir el nombre de la empresa homologada en tinta invisible UV, textos con tinta mica, evidencia a la alteración para permitir la verificación de su adulteración, figuras geométricas sencillas

"Por la cual se modifica el artículo 7 y el Capítulo IV del anexo técnico de la Resolución 0623 de 07 de marzo de 2013"

troqueladas en las esquinas de la lámina holográfica y figuras con efectos de animación/movimiento.

El diseño de la imagen debe ser registrada, contener nano textos y micro textos e imágenes tipo Flip Flop - multichanel."

Que teniendo en cuenta lo mencionado en éste Capítulo, se hace necesario aclarar el calibre de la película transparente de seguridades holográficas, eliminar la expresión *"textos con tinta mica, evidencia a la alteración para permitir la verificación de su adulteración, figuras geométricas sencillas troqueladas en las esquinas de la lámina holográfica"* ya que por error de transcripción fue incluido dentro del texto.

Que por lo anterior, es necesario modificar dichos apartes, incluyendo la modificación antes citada, con el fin de hacer claridad respecto al alcance y disposiciones técnicas de la ficha.

Que en virtud de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 7 de la Resolución 0623 de 07 de Marzo de 2013, el cual quedará así:

"Artículo 7. Vigencias. Para efectos de adoptar todas las medidas necesarias para su cumplimiento, la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, sin embargo la producción de las licencias de conducción conforme a las características expedidas en el presente acto, se realizará desde el 15 de julio de 2013."

ARTÍCULO 2. Modifíquese el Capítulo IV del anexo técnico de la Ficha Técnica del Formato Único Nacional para licencia de conducción cual quedara así:

"CAPÍTULO 4. TERMINADO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN

La terminación de la licencia se hará mediante laminado por la cara anterior, con una película transparente con seguridades holográficas, elaborada en poliéster, debe tener un calibre mínimo de 1.0 mil (24 micrones o 0,024 milímetros), la resolución del holograma debe ser de mínimo 800 PPP (PUNTOS POR PULGADA) y debe incluir patrones de seguridad Guilloche.

La lámina holográfica debe incluir el nombre de la empresa homologada en tinta invisible UV y figuras con efectos de animación/movimiento (cinético).

"Por la cual se modifica el artículo 7 y el Capítulo IV del anexo técnico de la Resolución 0623 de 07 de marzo de 2013"

El diseño de la imagen debe ser registrada, contener nano textos y micro textos e imágenes tipo Flip Flop - multichanel."

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

20 MAR 2013



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Subdirectora de Tránsito.

Proyectó:

Karol A. Garcia Buitrago -Subdirección de Tránsito.